

Expediente: 1360/88

Carátula: **MOVANE JULIO C/ EMPRESA EL CENTAURO Y/O SUC.ELIAS SAID NADER S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **01/08/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27100119760 - NADER SANCHEZ, NELSON ARIEL-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - DELFINA CATALINA, VILLALVA-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - LAZARTE, JOSE FEDERICO-ACREEDOR PRIVILEGIADO

90000000000 - APESTEGUIA, NILDA DEL VALLE-ACREEDORA

90000000000 - ARTAZA, RICARDO ENRIQUE-TERCERO

90000000000 - MOVANE, JULIO-ACTOR

20080367857 - EMPRESA EL CENTAURO Y/O SUC. DE ELIAS SAID NADER, -DEMANDADO

90000000000 - SORIA, MIRIAN DEL VALLE-TERCERO INTERESADO

27282211101 - RIVAROLA, OMAR-TERCERO INTERESADO

27221790400 - FARIAS, JOSE MIGUEL-TERCERO ADQUIRENTE

27100119760 - NADER, ALFREDO EMILIO-DEMANDADO

20201593949 - BUSTOS THAMES, JUAN PABLO-ABOGADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1360/88



H103024529153

JUICIO: MOVANE JULIO c/ EMPRESA EL CENTAURO Y/O SUC.ELIAS SAID NADER s/ COBRO DE PESOS. EXPTE Q005-1360/88.-

San Miguel de Tucumán, julio de 2023.-

VISTO: para resolver la el pedido de regulacion de honorarios y.

CONSIDERANDO

Que la letrada Norma Zapata, solicita regulacion de honorarios por su intervencion en la presente causa en el caracter de patrocinante de la demandada.

Traidias la causa a estudio se observa de las constancias de autos que a fs 1745 surge Acta de Audiencia prevista en el art 42 de la ley 6204, en el cual se dispuso hacer entrega de los fondos depositados en esta causa, como asi tambien conviene honorarios profesionales a favor de la letrada Norma Zapata, por su actuacion profesional.

El acta a la que se hace mencion expresamente indica "...-Abierto el acto expresa la apoderada de la parte demandada que habiendo fondos despositados en autos corresponde a así lo solicitamos se haga entrega al Dr. Antonio Moreno el importe de sus honorarios profesionales pactados en el convenio agregado en autos a fs. (1668) de \$ 110.000 con más el importe de \$ 11.000 en concepto de aportes de 10% ley de honorarios, se entregue al tercero embargante de los inmuebles rematados , Rivarola Omar -vs- Empresa El Centauro s/ Cobro de Pesos que se tamita por ante el Juzg. del Trabajo de la III° Nom (Expte. 146/97) la suma de \$ 47.026 mas en concepto de honorarios profesionales del Dr. Luis Omar Vazquez en la suma de (\$ 8.000 con más el el 10% Ley 6059 y de la Dra. Ruth Josefina Trejo la suma de \$ 10.000 con mas el 10 % Ley 6059; y

Expte. N°: 245/96 , \$ 66.150 con mas los honorarios profesionales de la Dra. Ruth Josefina Trejo de \$11.681(Fs. 1715) y el Dr. Luis Omar Vazquez en la suma de \$ 8.000 con mas el 10% ley 6059 Expte. (1702/04).- Se transfiera a los autos " Lazarte José Federico que se tramita por ante éste mismo Juzgado la suma de \$ 28.000 .-Para la apoderada de la parte demandada Dra. Norma Zapata se fijan sus honorarios en la suma de \$ 20.000 mas \$2.000 de aportes.- De lo remanente se haga entrega al Sr. Alfredo Nader la suma de \$ 80.000 para ser depositado a nombre de los autos Apesteguia Nilda-vs- Alfredo Nader s/ Divorcio.- Expte. que se tramita por ante el Juzgado de Familia Y Suc. de la 7ma. Nom (Fs. 1684.), se deja constancia que quedan saldos disponibles para planilla fiscal , asumiendo el formal compromiso de cumplir con dicha obligación..." lo subrayado y negrita me pertenece.

Asimismo mediante presentacion de fecha 20/12/2016 fs 1749 la letrada Norma Zapata conjuntamente con el letrado Antonio Moreno, presentaron escrito en donde manifestaron lo siguiente "...Nuestros honorarios profesionales pactadas en autos se encuentran firmes y consentidos..." y solicitaron orden de pago.

Mediante providencia de fecha 21 de diciembre de 2016, se ordeno lo siguiente, "... Asimismo líbrese orden de pago a favor de la Dra. Norma Estela Zapata por la suma de \$ 22.000 en concepto de honorarios, en las que se incluyen las sumas de \$ 20.000, con más la suma de \$ 2.000 por aportes previsionales..." Dicha orden de pago fue retirada por la letrada conforme da cuenta la constancia de fs 1752vta.

Luego de esas actuaciones no surge otra actuaciony/o presentacion alguna por parte de la letrada hoy peticionante, por lo que entiendo que no corresponde regular honorarios a la misma, ya que los mismos fueron pactados y percibidos oportunamente y al no haber realizado otro acto oficioso dispongo no hacer lugar al pedido de regulacion de honorarios.

Por ello

RESUELVO

I.- NO HACER LUGAR, al pedido de regulacion de honorarios peticionado por la Dra. Norma Zapata, conforme lo considerado.

ARCHIVASE REGISTRESE Y HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 31/07/2023

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.